



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE CAZONES DE HERRERA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias | Registro |
|--|----------------------|
| <p>Escrito de Abad Vera Calva, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Copia simple de la constancia de mayoría expedida el nueve de julio de dos mil trece por el Instituto Electoral Veracruzano, a favor de Abad Vera Calva y Baldomero Álvarez Mora, como síndico propietario y suplente, respectivamente, del Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el periodo 2014-2017. 2.- Copia simple de la credencial para votar de Abad Vera Calva, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral. 3.- Copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado, de tres de enero de dos mil catorce, que contiene la relación de ediles que integran los ayuntamientos de la entidad. 4.- Diversas documentales relacionadas con la materia de impugnación | <p>064911</p> |

Documentales recibidas el día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Consta:

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta formese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndico del Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Gobernador, el Secretario de Finanzas de la entidad y el Director de Contabilidad Gubernamental de esa Secretaría, en la que impugna lo siguiente:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

V. Acto cuya invalidez se demanda:

- 1.- La retención injustificada por parte del Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **DE LOS RECURSOS PROVENIENTES del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF)**, correspondiente a los meses de **AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2016**, por lo que por los tres meses adeudan a la Entidad Pública Municipal de **Cazones de Herrera, Ver;** la cantidad de **\$8,326,555.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**.
- 2.- La retención injustificada por parte del Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **DE LOS RECURSOS PROVENIENTES del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones Marítimas, correspondientes al Ejercicio 2015**, por lo

que adeudan a la Entidad Pública Municipal de **CAZONES DE HERRERA**, Ver; la cantidad de \$2,272,945.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

3.- La retención injustificada por parte del Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **DE LOS RECURSOS PROVENIENTES del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones Marítimas, correspondientes al Ejercicio 2016**, por lo que adeudan a la Entidad Pública Municipal de **CAZONES DE HERRERA**, Ver; la cantidad de \$1,451,449.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al**
***** como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGM 1

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

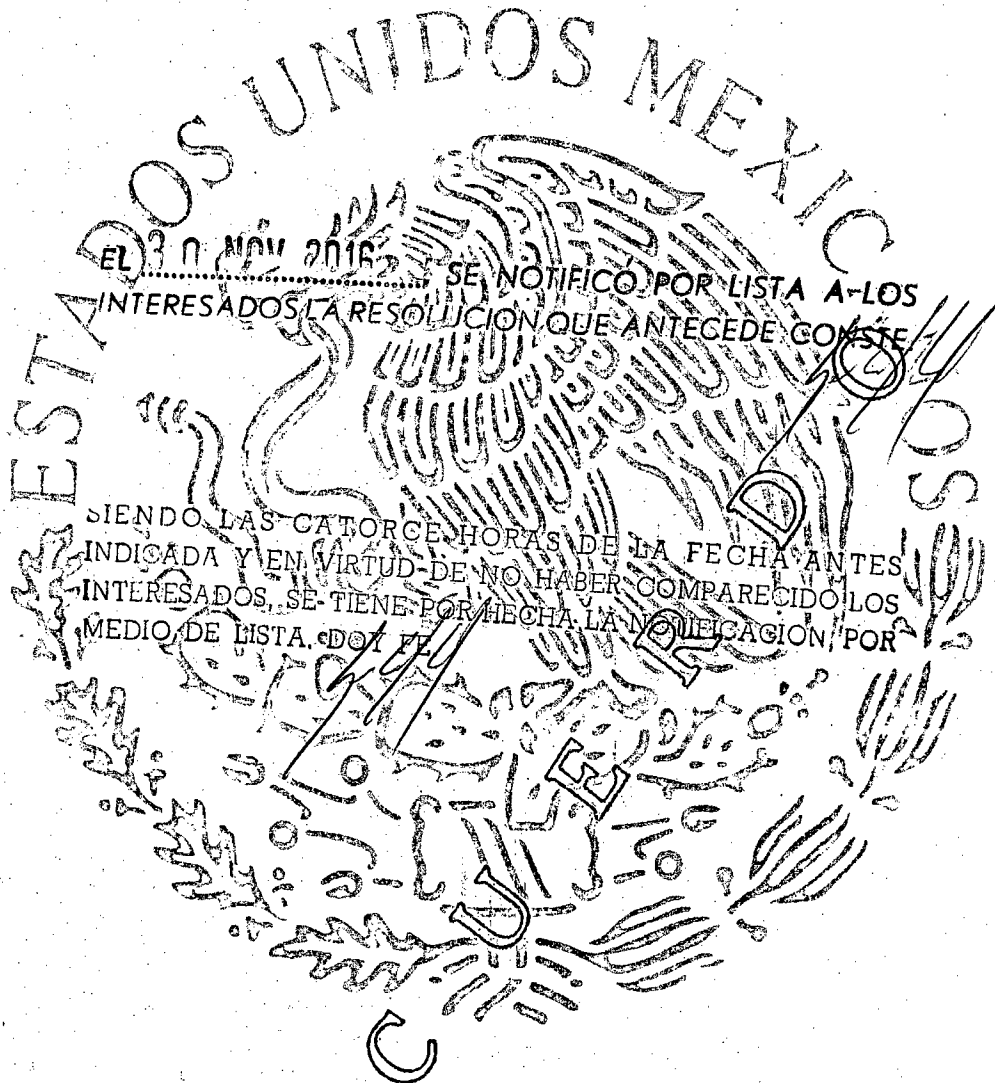
² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]



Esta hoja corresponde a la notificación por lista del proveído de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales**, en la **controversia constitucional 178/2016**, publicado el treinta de noviembre del año en curso. Conste.

FORMA A-34

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN